



| | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Recurso de Revisión: | R.R. 009/2017 |
| Recurrente: | [REDACTED] |
| Sujeto Obligado: | Hospital de la Niñez Oaxaqueña. |

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL
DIECINUEVE.**

Visto el estado actual que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, se tiene por precluido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al cumplimiento dado por el Sujeto Obligado a la resolución que nos ocupa, según certificación que obra en foja 102.

En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

Por resolución de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, aprobada mediante Sesión Ordinaria S.O./011/2017 por el Consejo General de este Instituto, se ordenó al Sujeto Obligado *"realice Declaratoria de Inexistencia de la Información que dice no contar con ella, a través de Acta circunstanciada debidamente avalada y firmada por su Comité de Transparencia, conteniendo los nombres de los mismos, cubriendo además los elementos mínimos como la búsqueda exhaustiva en todas*



www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



las áreas que lo conforman y con la participación de los titulares de las mismas, aportando los documentos comprobatorios y justificativos de dicha búsqueda".

Ahora bien, el análisis de la resolución y de las constancias que remitió el Sujeto Obligado en su cumplimiento mediante oficio HNO/DAJ/1351/2017, signado por el licenciado Víctor Alberto Porras Arellano, titular de la Unidad de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, informó a este Instituto que con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, tuvo a bien, declarar la inexistencia de la información requerida por el Recurrente, para lo cual, anexó a su oficio el Acta circunstanciada de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en la que se advierte que los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, realizaron la búsqueda de la información mencionada en los siguientes Departamentos y/o Áreas:

1. Dirección General;
2. Subdirección Administrativa;
3. Departamento de Recursos Financieros y Materiales;
4. Departamento de Recursos Humanos;
5. Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales;
6. Departamento de Asuntos Jurídicos;
7. Subdirección Médica;
8. Subdirección de Planeación;
9. Subdirección de Operaciones;
10. Subdirección de Medicina Crítica;
11. Departamento de Investigación;
12. Departamento de Enseñanza;
13. Departamento de Pediatría Clínica;
14. Departamento de Gestión de Calidad;
15. Departamento de Unidad de Vigilancia Epidemiológica.

De manera que, de la búsqueda realizada no se encontró documento alguno respecto a la información consistente en el "reporte de compras de medicamentos

oncológicos con patente del año 2005 al año 2016, solicitando el reporte de comparas, que incluya datos sobre la cantidad comprada, el monto pagado, el precio de cada medicamento, tipo de compra, quien compro, así mismo requiere la información desde el 2005 hasta el 2010 de los siguientes medicamentos: Dasatinib, Imatinib, Nilotinib, Sorafenib, Sunitinib, Trastuzumab, Bevacizumab, Pazopanib, Crizotinib, Gefitinib y Rituximab".

De igual forma, remitió el Acta HNO/CT/S.E./04/2017 de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, a través de la cual, declaró la inexistencia de la información requerida por la Recurrente [REDACTED] respecto a lo siguiente:

"reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente del año 2005 al año 2016, solicitando el reporte de comparas, que incluya datos sobre la cantidad comprada, el monto pagado, el precio de cada medicamento, tipo de compra, quien compro, así mismo requiere la información desde el 2005 hasta el 2010 de los siguientes medicamentos: Dasatinib, Imatinib, Nilotinib, Sorafenib, Sunitinib, Trastuzumab, Bevacizumab, Pazopanib, Crizotinib; Gefitinib y Rituximab"

Por consiguiente, mediante acuerdo de doce de septiembre de dos mil diecisiete, este Órgano Garante le dio vista a la parte Recurrente con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, a efecto de manifestar lo que su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente.

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.** - - - - -

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

 www.iaipoaxa.com
 IAIP Oaxaca |
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
 Almeyda 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el secretario General de Acuerdos, asistido de la jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste.

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

